

Joaquín Balaguer

Dec. No.271-95 que autoriza al doctor Santiago Cruz López y al señor Huáscar Rodríguez, a aceptar y usar sendas condecoraciones conferidas por los gobiernos de Alemania y Guatemala, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 271-95

VISTAS las instancias elevadas al Poder Ejecutivo por los señores Dr. Santiago Cruz López, Ex-Embajador de la República en Alemania, y Huáscar Rodríguez, Cónsul Honorario de Guatemala en República Dominicana, mediante la cual solicitan autorización para poder aceptar y usar las condecoraciones de "La Gran Cruz del Mérito con Estrella y Banda", y del Quetzal en el Grado de Gran Oficial, que les fueran conferidas por los Gobiernos de Alemania y Guatemala, respectivamente,

VISTAS las disposiciones de la Ley No.1325 de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No.4157 del 4 de febrero de 1947,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- El Doctor Santiago Cruz López, Ex-Embajador de la República en Alemania, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de "La Gran Cruz del Mérito con Estrella y Banda", que le fuera conferida por el Gobierno de la República de Alemania.

Artículo 2.- El Señor Huáscar Rodríguez, Cónsul Honorario de Guatemala en República Dominicana, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración del Quetzal en Grado en Gran Oficial, que le fuera conferida por el Gobierno de la República de Guatemala.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.272-95 que declara el día 27 de noviembre de cada año, como Día del Agente de Aduanas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 272-95

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular y reconocer a los hombres y mujeres que desde los distintos sectores contribuyen al progreso del país.

CONSIDERANDO: Que los Agentes de Aduanas, constituyen un laborioso sector que con su actividad genera la manutención de innumerables familias, contribuyendo asimismo al desenvolvimiento económico de la Nación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se declara el día veintisiete (27) del mes de noviembre de cada año como "Día del Agente de Aduanas".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.